



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS No. 011 -2018-MPJB

Jorge Basadre,

13 FEB 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con Informe No. 009-2018-OEP-GM/MPJB el Ing. Uriel V-S. Montalvo Agurto como (e) de la Oficina de Estudios y Proyectos solicita el trámite de pago pendiente por el servicio de 01 pasaje aéreo en la ruta de Tacna-Lima-Cusco-Lima-Tacna con fecha 13 de diciembre del 2017 y fecha de retorno el 16 de diciembre del 2017, en el que mediante Memorando No. 209-3017-GM-A/MPJB se autorizó el trámite de viáticos para la asistencia al 5to Encuentro "MUNI EJECUTIVO" que se llevó a cabo en la ciudad de Cusco los días 14 y 15 de diciembre del 2017, ello por un costo de S/ 1842.00 (Un mil ochocientos cuarenta y dos con 00/100 Soles).

Que, la Agencia de Viajes "Business Peru Internacional" ha emitido la carta de fecha Diciembre 2017 por la cual comunica a la entidad la compra del pasaje aéreo en la ruta Tacna-Lima-Cusco-Lima-Tacna en la compañía aérea LATAM con fecha de viaje 13 diciembre del 2017 y fecha de retorno el 16 de diciembre 2017 a favor del Sr. Uriel Montalvo; por lo que adjunta la Factura No. 000375 por el importe de S/ 1,842.00 (Un mil ochocientos cuarenta y dos con 00/100 Soles).

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido el Informe No. 024-2018-OPP-GM/MPJB por el cual da la estructura presupuestal para el gasto por el importe de S/1,842.00 (Un mil ochocientos cuarenta y dos con 00/100 Soles).

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley No. 28411, establece en su artículo 35°, numeral 35.1 que "el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto".

Que, el artículo 37° numeral 37.1 de la Ley No. 28411, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal y estando con las autorizaciones correspondientes, es procedente emitir resolución.

Que, asimismo la Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que "el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "el total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo menciona que "el devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de





haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados".

Por lo que estando a lo actuado y a las disposiciones de Ley No. 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias, Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, estando a la desconcentración de funciones establecidas por el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía No. 020-2016-MPJB;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2017, la suma de S/ 1,842.00 (Un mil ochocientos cuarenta y dos con 00/100 Soles) a favor de Business Peru Internacional S.R.L., por concepto de reembolso, por la compra de un pasaje aéreo en la ruta Tacna-Lima-Cusco-Lima-Tacna efectuado durante los días 13 y 16 de diciembre del 2017 por el Ing. Uriel Virgilio Severo Montalvo Agurto, como empleado de confianza de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería el cumplimiento de la presente, previa disponibilidad financiera y presupuestaria, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Ing. Econ. **JORGE SILVERIO TINTAYA CARI**
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

